

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

yan amientos de la provincia. Año 50 pesetas
 (trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60)
 Precios : > 2250 ; > 45 ; > 90



Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 celebrarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 93; donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Con números que se reclamen después de transcur-
 ridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 de año corriente y a 25 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono a cuando haya persona en la capital
 que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 19 marzo 1925).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta de Mejoras de Caminos municipales.

CIRCULAR

En virtud de lo preceptuado en los artículos
 5.º y 8.º del Real decreto de 17 de febrero úl-
 timo, publicado en la Gaceta de Madrid el día
 18 siguiente e insertado en el BOLETIN OFICIAL
 de esta provincia el 2 de los corrientes, se ha
 constituido hoy en mi despacho oficial y bajo
 mi presidencia la precitada Junta de Mejoras
 de Caminos municipales, habiendo asistido a la
 reunión convocada al efecto, el señor Diputado
 provincial D. Senén Galbán, como Delegado de
 la Excm. Diputación Provincial; el Sr. Comi-
 sario Regio de Fomento, Excmo. Sr. D. Juan
 Fabiani y Díaz de Cábria; el Sr. Ingeniero Jefe
 de Obras públicas, D. Luis María Moreno, y los
 señores Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas
 de partido judicial, La Almunia de Doña Godi-
 na, Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Cariñena,
 Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, Pina de
 Ebro, Sos del Rey Católico, Tarazona de Ara-
 gón y Zaragoza. Actuó como Secretario de dicha
 Junta, el señor Secretario de este Gobierno civil

D. Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

Lo que se hace público en este periódico ofi-
 cial, en cumplimiento de lo que se determina
 en el artículo 2.º de la Real orden de 11 del
 actual (Gaceta del 13, inserta en el BOLETIN OFI-
 CIAL del 18 siguiente), dando instrucciones para
 el funcionamiento de la mencionada Junta, e in-
 sertándose a continuación el Real decreto y la
 Real orden de referencia.

Zaragoza, 18 de marzo de 1925.

El Gobernador-Presidente,

Enrique Montero y de Torres.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio
 Militar y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º En el próximo presupuesto se
 consignará una partida de un millón de pesetas,
 destinada a la adjudicación de premios a los
 Ayuntamientos que más se hayan distinguido
 en la mejora o conservación de los antiguos ca-
 minos o veredas dentro de su término munici-
 pal, incluyendo las obras de acceso, a cargo de
 los Ayuntamientos, y puentes económicos para
 facilitar el enlace de los pueblos o núcleos de
 población con las carreteras, caminos vecinales u
 otras vías de comunicación, ya sean del Estado,
 de las Diputaciones o de propiedad particular,
 siempre que sean de uso público.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Fomento
 se distribuirá este crédito entre todas las pro-

vincias de España, excepto Navarra, Guipúzcoa, Alava y Vizcaya, de modo que las cantidades asignadas resulten directamente proporcionales al número de habitantes y a la extensión superficial, e inversamente proporcionales a las longitudes de carreteras o caminos vecinales, tanto del Estado como provinciales, construídas o en construcción, por kilómetro cuadrado, dentro de cada provincia. Para estos efectos las Islas Canarias se considerarán divididas en dos partes: grupo Oriental y grupo Occidental.

Artículo 3.º Los premios se referirán a obras ejecutadas desde 1.º de abril de 1925 a igual día y mes de 1926.

Artículo 4.º Los premios se podrán conceder a las obras ejecutadas totalmente, y podrán alcanzar hasta el 30 por 100 de su importe, como máximo, si hay recursos dentro de la cantidad que haya correspondido a la provincia respectiva, y si no alcanzaran se prorratearán las cantidades disponibles proporcionalmente a la valoración de lo ejecutado.

Artículo 5.º Se crea en cada provincia de la Península, excepto las cuatro aforadas citadas en el artículo 2.º, una Junta presidida por el Gobernador civil, de la cual formará parte un Delegado de la Diputación provincial, el Comisario regio de Fomento, el Jefe de Obras públicas y los Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de partido judicial, incluso el de la capital de la provincia. Actuará como Secretario de esta Junta, con voz y voto, el del Gobierno civil. Será misión de estas Juntas lo expresamente consignado en este Real decreto y en las disposiciones complementarias que se dicten, y además cuanto tienda a fomentar y promover el perfeccionamiento y conservación de los antiguos caminos municipales, pudiendo proponer al Ministerio de Fomento cuantas medidas considere oportunas para la consecución de dicho fin y para la mejor inversión de los recursos que dedique el Estado a auxiliar estas obras.

En Baleares, la Junta se organizará análogamente a las de las provincias de la Península. En Canarias presidirá la del grupo Oriental el Delegado del Gobierno que reside en Las Palmas, y serán Vocales el Comisario regio, Presidente del Consejo Insular de Fomento de Las Palmas; los Presidentes de los Cabildos Insulares del grupo y el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas, ejerciendo el cargo de Secretario el del Cabildo Insular de Gran Canaria. Para el grupo Occidental se compondrá la Junta: del Gobernador civil, como Presidente, con facultad de delegar; del Comisario regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Santa Cruz de Tenerife; de los Presidentes de los Cabildos Insulares del grupo y el Ingeniero Jefe de Obras públicas, ejerciendo el cargo de Secretario el del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 6.º La valoración y reconocimiento de las obras ejecutadas se llevará a cabo por el Ingeniero que designe el Jefe de Obras públicas.

Si estas valoraciones fueran informadas fa-

vorablemente por dicho Ingeniero Jefe y aceptadas por unanimidad por la Junta, podrán ser aprobadas por el Gobernador civil con carácter definitivo para los efectos de este Real decreto; si no existe unanimidad serán remitidas con los antecedentes necesarios al Ministerio para su aprobación. Los reconocimientos de Obras públicas tendrán por objeto asegurarse de que el tránsito rodado pueda hacerse en buenas condiciones de seguridad y de comodidad, dentro de las condiciones a que deben satisfacer el camino; de que las obras ejecutadas constituyen un perfeccionamiento positivo para el pueblo o comarca a que se refieren, y de que el firme que se haya puesto esté en estado de resistir en buenas condiciones el tráfico probable en un período no inferior a dos años.

Artículo 7.º Los Ayuntamientos tendrán plena libertad de acción para proyectar y construir las obras objeto de este Decreto dentro de las atribuciones que les concede el Decreto ley sobre Administración municipal, sin más limitación, por lo que se refiere a este Ministerio, para poder optar a los auxilios del Estado, que acreditar que se han hecho en el plazo señalado y sujetarse a lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 8.º Antes de los treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, quedarán constituidas las *Juntas de mejoras de caminos municipales*, cuyo Presidente cuidará de dar la mayor publicidad a este Real decreto para que todos los Ayuntamientos de España puedan tener tiempo de estudiar si les conviene llevar a cabo obras que puedan aspirar a los beneficios establecidos.

Artículo 9.º Las Juntas, previos los asesoramiento oportunos, decidirán si existen o no Ayuntamientos que se hayan hecho acreedores a premio, procediendo en caso afirmativo a la distribución de la cantidad asignada a la provincia o de la parte de la misma a que hubiera lugar, estableciendo el premio o premios que considere justos dentro de las normas que se establecen en este Decreto. En el caso de que no se hayan ejecutado obras de esta clase, o que las ejecutadas no se ajusten a las condiciones establecidas, se declarará que no hay lugar a la concesión de ningún premio. Las decisiones de las Juntas deben ponerse en conocimiento del Ministerio de Fomento con la anticipación necesaria para que la noticia llegue antes del día 10 de mayo de 1926.

Los acuerdos de las Juntas serán firmes si están tomados por unanimidad, debiendo en caso contrario ser sometidos, con los antecedentes necesarios, a la aprobación del Ministerio de Fomento.

Artículo 10. Si existieran sobrantes en alguna provincia, el Ministerio de Fomento queda autorizado para aplicarlos a otra u otras en que hubiera habido obras ejecutadas dignas de premio, o en construcción, susceptibles de ser subvencionadas dentro de las condiciones establecidas.

Artículo 11. Por el Ministerio de Fomento

se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de este Decreto-ley, así como el Reglamento para el funcionamiento de las Juntas que se crean.

Dado en Palacio a diez y siete de febrero de mil novecientos veinticinco. — Alfonso. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 18 febrero 1925).

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo que determina el artículo 11 del Decreto-ley de 17 de febrero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes instrucciones para el funcionamiento de las Juntas creadas en virtud de dicha disposición.

Instrucciones para el funcionamiento de las Juntas de Mejoras de Caminos municipales, creadas por el Decreto-ley de 17 de febrero de 1925.

Artículo 1.º Las Juntas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 17 de febrero de 1925 deberán estar constituidas en cada provincia antes del 20 de este mes, excepto las de Navarra, Guipúzcoa, Alava y Vizcaya, se formarán con arreglo a lo que determina el citado artículo, pudiendo celebrar sus reuniones en las oficinas del Gobierno civil de la provincia o en las que el Gobernador considere más adecuadas para dicho fin.

Artículo 2.º Una vez constituida la Junta, se anunciará en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de todos los Ayuntamientos, y al propio tiempo se dispondrá por el Gobernador que se inserte en el mismo *Boletín Oficial* el Real decreto en virtud del cual se han creado estas Juntas.

Los acuerdos importantes que en la reunión inaugural y en las sucesivas de la Junta se adopten serán comunicados a todos los Ayuntamientos de la provincia por el Gobernador civil, bien sea por medio del *Boletín Oficial* o por órdenes circulares, según los casos.

Artículo 3.º La cantidad de un millón de pesetas que con arreglo al artículo 1.º del Real decreto se consignará en el próximo presupuesto para adjudicar premios a los Ayuntamientos, se distribuirá de un modo análogo a lo que prescribe el artículo 6.º del Reglamento de Caminos vecinales para el reparto de créditos, distribuyendo la mitad en proporción directa a la superficie y al número de habitantes de la provincia, y la otra mitad en razón inversa de las longitudes de carreteras de todas clases y de caminos vecinales por kilómetro cuadrado en cada provincia. Las cantidades que con arreglo a estas normas corresponderán a cada provincia son las siguientes:

	Pesetas.
Albacete.	24.020
Alicante.	12.870
Almería.....	24.070
Avila.....	14.050
Badajoz.....	53.850
Baleares.	10.650
Barcelona.	24.820
Burgos.	22.010
Cáceres.	39.230
Cádiz.....	17.940
Castellón.	14.690
Canarias (grupo oriental).....	14.800
Canarias (grupo occidental)....	11.650
Ciudad Real.....	38.170
Córdoba.....	27.160
Coruña.	21.050
Cuenca.....	26.070
Gerona.....	10.500
Granada.	30.360
Guadalajara..	17.680
Huelva.....	26.720
Huesca.....	22.830
Jaén.....	30.010
León.....	23.680
Lérida.....	21.770
Logroño.....	8.820
Lugo.....	21.240
Madrid.....	23.160
Málaga.....	18.970
Murcia.....	26.810
Orense.....	15.900
Oviedo.....	24.230
Palencia.....	10.400
Pontevedra.....	10.320
Salamanca.....	21.890
Santander.....	10.291
Segovia.....	11.080
Sevilla.....	32.080
Soria.....	18.540
Tarragona.....	11.610
Teruel.....	23.810
Toledo.....	27.000
Valencia.....	31.950
Valladolid.....	12.330
Zamora.....	20.199
Zaragoza.....	33.680

Artículo 4.º En vista de la cantidad que corresponde a cada provincia, con arreglo al artículo precedente, se invitará a los Ayuntamientos para que, si lo estiman procedente, formulen una propuesta de las obras que aspiran a premio y que se propongan ejecutar desde 1.º de abril del corriente año hasta igual fecha del año próximo.

Artículo 5.º Recibidas las propuestas a que se refiere el artículo anterior en la Jefatura de Obras públicas, se practicará un reconocimiento por un Ingeniero afeto a la misma, a fin de poder informar si las obras que se proponen con opción a premio son de las que define el artículo 1.º del Real decreto, tomando nota del estado actual para poder apreciar las mejoras que se introduzcan,

Artículo 6.º Terminado, el 1.º de abril de 1926, el plazo de un año para ejecutar las obras que concede el artículo 3.º del Real decreto, se reconocerán y serán valoradas dichas obras por el Ingeniero que designe el Ingeniero Jefe de Obras públicas y siendo aprobadas por el Gobernador, cuando proceda, con arreglo al artículo 6.º del Real decreto.

Artículo 7.º Valoradas las obras ejecutadas con opción a premio por todos los Ayuntamientos, se distribuirá la cantidad consignada para la provincia proporcionalmente a la valoración de dichas obras, siempre que no exceda del 30 por 100 de la misma, sujetándose en todo a las disposiciones del Real decreto.

Artículo 8.º Del resultado de los acuerdos de las Juntas se dará cuenta al Ministerio de Fomento, con la anticipación necesaria, para que la noticia llegue antes del día 10 de mayo de 1926, a los efectos de la distribución de los premios y libramiento de las cantidades correspondientes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 13 marzo 1925).

SECCIÓN PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ascendido a Ingeniero Jefe de primera clase D. Enrique González Granda y Silva, que desempeñaba el cargo de Vocal propietario representante de la categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase, en la Junta de Personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuyo cargo ha pasado a desempeñar, por precepto reglamentario, el actual Vocal suplente de dicha categoría, debe procederse, en cumplimiento del artículo 7.º de su Reglamento de régimen interior, a la elección de nuevo Vocal suplente de la misma; dicha elección habrá de hacerse por votación secreta entre los Ingenieros Jefes de segunda clase.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha votación se verifique con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Los Ingenieros Jefes de segunda clase en activo servicio deberán emitir su voto en la dependencia a que estén afectos, a cuyo fin consignarán en una papeleta el nombre y los dos apellidos del Ingeniero Jefe de segunda que hayan elegido para representarles como Vocal suplente en la Junta de Personal. Esta papeleta, en la que no harán constar más datos que los expresados nombre y apellidos, con la indicación de Suplente, la colocarán doblada, en un sobre, que cerrarán y en cuyo anverso consignarán, bajo su firma y rúbrica, la frase "Votación

de Vocal suplente de la Junta del Personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos".

2.ª El Jefe de cada Dependencia remitirá el sobre o sobres, si hubiera más de un Ingeniero de la expresada categoría, a la Dirección general de Obras públicas, con un oficio en el que se haga constar el número y nombre de los votantes, con las aclaraciones que estime convenientes, si faltase alguno.

3.ª Los Ingenieros Jefes de segunda que estén en situación de supernumerarios emitirán su voto en igual forma y lo elevarán directamente, bajo otro sobre, a la Dirección general de Obras públicas.

4.ª En la Dirección general se constituirá una Junta escrutadora, presidida por el Director general y compuesta del Jefe del Negociado de Personal y dos Jefes de Negociado designados por aquél, actuando como Secretario un Auxiliar del Negociado de Personal, nombrado también por el Director general.

5.ª El escrutinio se hará abriendo los sobres y guardándolos como garantía de los que hayan tomado parte en la votación colocando las papeletas que contengan en una caja o urna sin desdoblarlas. Inmediatamente después de abiertos todos los sobres se irán leyendo las papeletas y haciendo el recuento de las mismas, que se precisará en una lista, en la que, por orden de mayor a menor, se consignará el número de votos que haya tenido cada uno de los elegidos. El acto será público.

6.ª Después de terminado el escrutinio, se extenderá un acta, en la que se hará constar el resultado del mismo, y como consecuencia de él, el nombre del elegido para el cargo de Vocal suplente de la Junta de Personal.

7.ª Una vez terminado el escrutinio, se inutilizarán las papeletas y se guardarán los sobres, a los efectos expresados en la regla 5.ª, incorporando a las comunicaciones correspondientes los que procedan de Ingenieros en activo servicio.

8.ª El Jefe del Personal, previo examen de los sobres, formará una lista de los Ingenieros Jefes de segunda que no hayan tomado parte en la votación y propondrá las responsabilidades que hayan de exigirse, con arreglo al párrafo segundo del artículo 5.º del Real decreto de 1.º de febrero de 1924.

9.ª Los votos deberán emitirse antes del día 12 del corriente mes de marzo, y ser enviados por los Jefes de las Dependencias o por los Ingenieros que estén en situación de Supernumerarios antes del día 15 del mismo.

10. La Junta escrutadora hará el escrutinio antes del día 20.

11. El Director general comunicará al siguiente día del escrutinio el resultado del mismo al Ingeniero que haya sido elegido y al Presidente de la Junta de Personal.

12. Los Ingenieros Jefes de los servicios provinciales cuidarán de que se publique inmediatamente la presente Real orden en el *Boletín Oficial* de la provincia que tenga a su cargo, para conocimiento de los Ingenieros en situación de supernumerarios.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 5 marzo 1925).

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo Sr.: Vista la instancia promovida por el Delegado en Madrid de la Peregrinación titulada "Segunda Peregrinación del Magisterio español a Roma", organizada por la Congregación Mariana del Magisterio Valenciano, en solicitud de que se conceda autorización a los Catedráticos, Profesores y Maestros oficiales de los diferentes Centros de enseñanza del Estado para ausentarse de sus destinos desde el día 31 de marzo al 22 de abril, ambos inclusive, con objeto de que puedan asistir a la citada peregrinación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda la autorización interesada a los Maestros, Profesores y Catedráticos de los Centros docentes del Estado que lo deseen, siempre que durante su ausencia quede atendido el servicio de la enseñanza, previo certificado autorizado por los Inspectores de Primera enseñanza o Jefes de los Centros respectivos en que así conste, y que deberá ser unido a la solicitud del interesado, debiendo justificarse al regreso ante los Inspectores o Jefe del Centro el haber asistido a la Peregrinación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1925.—*El Marqués de Magaz*. Señor.....

(Gaceta 7 marzo 1925).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.280.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Isaiás Carruer la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Pignatelli, núms. 118 y 120, con destino a su industria de fábrica de galletas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de marzo de 1925.— El Alcalde, Gonzalo G. Salazar.

Núm. 1.281.

Habiendo solicitado D. José Mafioli la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la Avenida de Madrid, número 101 duplicado, con destino a su industria de fabricación de embutidos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de marzo de 1925.— El Alcalde, Gonzalo G. Salazar.

Núm. 1.305.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.

D. Justo de Pedro, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Domingo Garaita Arana, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Francisco Garaita Arras, mozo del reemplazo de 1924, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de veinte años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Domingo Garaita Arana.

Edad 74 años, estatura baja, color sano, pelo canoso, boca grande, barba canosa. Señas particulares ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Americana y chaleco negros, pantalón azul, alpargatas negras y boina.

Zaragoza, 17 de marzo de 1925.—El Presidente, Justo de Pedro.

Núm. 1.307.

Comisión de Quintas

de la Sección de San Miguel.

D. Blas Alis, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Juan Tarancón, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Francisco Tarancón Urios, mozo del reemplazo de 1922, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de veintitrés años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Juan Tarancón Tarancón.

Edad 49 años, estatura alta, color sano, pelo negro, boca regular, barba poblada. Señas particulares ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: De americana y usaba gorra.

Zaragoza, 17 de marzo de 1925.—El Presidente, Blas Alis.

SECCIÓN SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, durante el presente mes de marzo; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Núm. 1.349 Murillo de Gállego

Ramón Corbella Gállego, hijo de Juan y Ramona.

Núm. 1.344 Piedratajada

Anselmo Ceferino Cebollada, hijo de Francisco y Jacinta.

José Arbués Navarro, hijo de Baltasar y María.

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Repartimiento general.

Designados por los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, conforme al R. D. de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos por siete días, en las secretarías de los Municipios que abajo se expresan, los nombres de los vocales natos que integran las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit de sus presupuestos de 1924-25, como igualmente las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en las propias secretarías, durante los mencionados siete días las reclamaciones que contra aquéllas o ésta presenten para ante las Juntas municipales los interesados legítimos.

Número 1.357 Osera de Ebro

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1925-26.

Número 1.309 Urrea de Jalón

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

Número 1.271 Orera

— 1.286 Monegrillo

— 1.292 Contamina

— 1.315 Rodén

— 1.347 Piedratajada

Liquidaciones del presupuesto de 1923-24.

Número 1.259 Puendeluna

Liquidaciones al ejercicio trimestral de 1924.

Número 1.259 Puendeluna

Proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto del presupuesto que ha de regir en 1925-26 y memorias y certificaciones.

Número 1.269 Las Pedrosas

— 1.310 Chodes

— 1.312 Mallén

Repartimiento general para el año 1924-25.

Número 1.254 Sisamón

— 1.328 Maella

— 1.331 Carenas

— 1.348 Osera de Ebro

Padrón de cédulas personales.

Número 1.225 Pozuelo

— 1.253 Pastriz

— 1.254 Sisamón

— 1.255 Sabiñán

— 1.258 Farlete

— 1.292 Contamina

— 1.312 Mallén

— 1.315 Rodén

— 1.346 Vistabella

— 1.350 Sigüés

Padrón de habitantes.

Número 1.226 Sástago

— 1.254 Sisamón

— 1.260 Osera de Ebro

— 1.292 Contamina

— 1.312 Mallén

— 1.313 Ainzón

— 1.315 Rodén

— 1.341 Fuentes de Jiloca

— 1.343 Purroy

— 1.346 Vistabella

Cuentas municipales.

Núm. 1.259 Puendeluna

Ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924.

Núm. 1.292 Contamina

Ejercicios de 1909 a 11 y 1914 a 1923-24.

Núm. 1.341 Fuentes de Jiloca.

Ejercicios de 1906 a 1917 inclusive.

Carta municipal y acta en que se acordó su formación.

Número 1.227 Almonacid de la Cuba

— 1.271 Orera

— 1.358 Osera de Ebro

Matrícula de subsidio industrial para 1925-26.

Número 1.225 Pozuelo

Ordenanzas de exacciones municipales

Están expuestas al público por el tiempo reglamentario, las Ordenanzas que se indican, de los pueblos que a continuación se expresan:

Número 1.269 Las Pedrosas. — Sobre gas y electricidad, consumo y carnes, bebidas, inquilinato y repartimiento general.

Número 1.292 Contamina. — Todas.

Número 1.315 Rodén. — Todas.

Cinco Olivas. Núm. 1.342

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la celebración de subasta para el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas legales desde el día 1.º de abril del año actual a 30 de junio de 1926, por el tipo en alza de 80 pesetas, ésta tendrá lugar el día 29 del actual, a las diez horas, en la Casa Consistorial, y si en ésta no hubiese licitador, se celebrará otra segunda el día 1.º de abril próximo, a la misma hora, en el mismo local y bajo las mismas condiciones.

Cinco Olivas, 16 de marzo de 1925. — El Alcalde, Salvador Escobedo.

Cuarte de Huerva. Núm. 1.330

La recaudación de los trimestres primero y segundo del reparto general de utilidades para 1924-25, tendrá lugar durante los días 1 y 2 del mes de abril, de las diez a las diez y seis, en primer período de cobranza voluntaria y durante los días 8 y 9, a las mismas horas, en segundo período.

Cuarte de Huerva, 17 de marzo de 1925. — El Alcalde, Pedro P. Lázaro.

Fabara. Núm. 1.316

D. Enrique Vallespi Bielsa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Fabara;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Joaquín Monsec Balaguer, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Pedro Juan Mosec Claramunt, mozo del reemplazo de 1924, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Joaquín Monsec Balaguer.

Edad 53 años, estatura regular, color moreno y sano, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, cara redonda, barba poblada, señas particulares ninguna.

Fabara, 14 de marzo de 1925. — El Alcalde-Presidente, Enrique Vallespi.

Layana. Núm. 1.345

Se halla vacante, interinamente, el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Layana, con el sueldo anual de 1.500 pesetas. Dirigir las solicitudes a esta Alcaldía, por espacio de quince días.

Zaragoza, 18 de marzo de 1925. — El Alcalde, Justo Jiménez.

Osera de Ebro. Núm. 1.296

Por término de quince días, se anuncia la plaza de Veterinario municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, con el sueldo anual de 365 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, así como también la plaza de Inspector de carnes,

con el sueldo anual de 365 pesetas, pagaderas también por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados para el referido cargo podrán presentar sus solicitudes, así como el título y certificación de notas que tuvieron en su carrera, y transecurrido que sea el expresado plazo abrirá el Ayuntamiento Pleno un concurso y será adjudicada la plaza al que se crea en condiciones para ello; advirtiéndose que el que la desempeña interinamente se halla a gusto y satisfacción de la Corporación y del vecindario.

Osera de Ebro, a 13 de marzo de 1925. — El Alcalde, José Maynou.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia**

Núm. 1.334.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Ateca.**

D. Juan González Ocampo y González Escandón, Juez de instrucción de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que han de hacerse efectivas en la ejecutoria núm. 57 de 1922, sobre hurto, contra Miguel Júdez Lozano, se ha acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100, los semovientes situados en Moros y que al final se describen; cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintiséis del actual, a las once horas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación referente a los títulos de propiedad.

Bienes objeto de la subasta.

Con su tasación se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 7 del actual.

Dado en Ateca, a diez y siete de marzo de mil novecientos veinticinco. — Juan G. Ocampo. — El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 1.352.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que sin sujeción a tipo por tra-

tarse de tercera y última subasta, tengo acordado proceder a la venta, a resultas de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado, del inmueble que pasa a describirse:

«Una fábrica de harinas, de siete cilindros «Robinson», con su maquinaria correspondiente, almacenes, corrales y dependencias, que todo ello ocupa un área de tres mil quinientos ochenta metros próximamente y de un huerto anejo con árboles frutales, de cuatro mil setecientos sesenta y ocho metros, poco más o menos, formando un campo de mayor extensión, procedente de la torre llamada de Belchite, radicante todo ello en las afueras de la capital y sitio que se llamó «Los Quemados», sin que se haya conocido con otro nombre, entre las puertas de Santa Engracia y del Duque de la Victoria, con entrada común u ordinaria por el paseo llamado de la Mina, donde se distingue con el número tres antiguo y cinco moderno, dividida por el río Huerva, el que se cruza por un puente de la misma posesión, concluyendo en el término de las Adulas, determinadamente en la partida o adula llamada del Miércoles, Sindicato de Riegos de Miraflores; lindante toda la posesión al norte con el citado paseo de la Mina, al mediodía con torre de D. Mariano Labastida que antes fué de D. Mariano Pérez Baerla, al saliente con posesión de Javier Jorge, antes, y hoy de los herederos de D. Mariano Baselga.

Los terrenos y construcciones de la finca descrita, han sido justipreciados por los Arquitectos D. Miguel Angel Navarro y D. Teodoro Ríos, en la cantidad de cuatrocientas setenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesetas, y la parte industrial ha sido justipreciada por los Ingenieros D. Celestino Archanco y D. Manuel Jaime, en cuatrocientas cuarenta y tres mil doscientas pesetas, o sea, toda la finca en novecientas veinte mil trescientas ochenta y ocho pesetas».

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos duplicado de la calle de la Democracia, se ha señalado el día veintiuno de abril próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a lo que es objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si la manda que se haga no llega a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se aplazará la aprobación del remate hasta que resulte cumplido el apartado tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil y, en su caso, el último de la propia disposición.

Que cuanto obra en los autos referente a títulos de propiedad de la finca que se subasta, así como los informes detallados de las peritaciones verificadas, se exhibirá a cuantas personas

lo deseen hasta el día de la subasta, en la Secretaría del actuario, los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde y desde las tres de la tarde a las siete de la misma.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de marzo de mil novecientos veinticinco. — Juan de Hinojosa. — Ante mí, Manuel Serrano.

Núm. 1.326.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Gregoria López Mayoral, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar el día veintiuno de abril próximo, a las diez, en dicho Juzgado, las fincas siguientes, sitas en término del barrio de Villamayor.

Un campo, en la partida de Mamblas, de una hectárea, setenta y un áreas y sesenta centiáreas; confronta al saliente con brazal de herederos, mediodía camino de herederos, poniente con campo de Francisco Latorre y oeste con otro de Modesto Fernández: valorado en ocho mil setecientos treinta pesetas sesenta céntimos.

Y otro campo, en la partida de Puenteerrán, de catorce áreas, treinta centiáreas; que confronta al saliente con camino de herederos, mediodía campo de Esteban Rodes, poniente brazal de herederos y oeste camino de herederos: valorado en trescientas cuarenta y cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de la tasación y exhibir su cédula personal; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que por no existir títulos de propiedad ni haber sido suplida su falta, será de cargo de los rematantes adquirirlos.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de marzo de mil novecientos veinticinco. — Angel Villar y drueno. — El Secretario, Celestino Suárez.

BASES

para efectuar el

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

APROBADAS

POR R. D. DE 29 DE MARZO DE 1924

Precio, 65 céntimos. — Certificado, 35 céntimos más.

IMPRESA DEL HOSPICIO